

**TERCERO:** Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

**Art. 2.**—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 2815, que aprueba la Resolución Nº 173-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 2815**

**CONSIDERANDO** que la industria **FRANZ FLEISCH-**

MANN, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 32-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de noviembre de 1968, aprobada por Decreto N° 3169, del 28 de diciembre del mismo año y modificada sucesivamente por las Resoluciones Nos. 32-69 y 16-70, de dicho Directorio, de fechas 11 de abril de 1969 y 30 de enero de 1970, aprobadas por los Decretos Nos. 3782 y 4935, de fechas 9 de junio de 1969 y 24 de abril de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado ser tratada en igualdad de condiciones con respecto a las otras industrias textiles clasificadas en base a la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1963 y por ese motivo ha pedido exoneración de hilos para coser; encajes y ribetes industriales de algodón y sintéticos; cintas elásticas y calografías;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible en parte dicha petición;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 173-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 8 de octubre de 1971, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 173-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa FRANZ FLEISCHMANN, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por carta de fecha 8 de septiembre de 1971, luego de una serie de consideraciones, concluye solicitando igualdad de condiciones con las otras empresas textiles clasificadas en base a la Ley N° 299 y

para ello solicita exoneración de hilo para coser; encajes y ribetes industriales de algodón y sintético; cintas elásticas y calografías.

**CONSIDERANDO:** Atendible en parte la solicitud de que se trata.

**VISTAS:** Las Resoluciones Nos. 32-68, 39-69 y 16-70 de fechas 22 de noviembre de 1968, 11 de abril de 1969 y 30 de enero de 1970, respectivamente, aprobadas por los Decretos Nos. 3169, 3782 y 4935, de fechas 28 de diciembre de 1968, 9 de junio de 1969 y 24 de abril de 1970, respectivamente.

**VISTOS:** Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Modificar en cuanto sea necesario las citadas Resoluciones Nos. 32-68, 39-69 y 16-70, para agregar entre los artículos exonerados en la proporción del 90% otorgádole, los siguientes artículos: 4,000 conos de hilo de coser de 12,000 yardas cada uno, 5,100 libras encajes industriales de algodón y sintéticos, 3,000 gruesas cintas elásticas industriales y 1,000 millares calografías.

**SEGUNDO:** Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3169, 3782 y 4935.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue

comada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 8 de octubre de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3169, 3782 y 4935, de fechas 28 de diciembre de 1968, 9 de junio de 1969 y 24 de abril de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2816, que aprueba la Resolución Nº 96-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2816

CONSIDERANDO que la empresa ROCCO CAPANO, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solici-